

RESOLUCIÓN NÚMERO 377/11.- El Sr. Alcalde-Presidente, vista la necesidad de reestructurar las delegaciones de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, miembros de la misma y Concejales.

Considerando las áreas establecidas por el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de julio de 1999, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 61, de fecha 15 de marzo de 2001.

Considerando lo dispuesto en el artículo 41,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo a la organización de los servicios administrativos de la Corporación, y los artículos 43, 44 y 114 de la mencionada norma, relativos a las delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía.

Considerando las atribuciones que le confieren el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo al nombramiento de los Tenientes de Alcalde y artículo 52 sobre designación de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Esta Alcaldía, viene en disponer:

Primero.- Nombrar a los siguientes Concejales y Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D<sup>a</sup>. Irene Bascón Barrera**
- D. Lázaro González Parrilla**
- D<sup>a</sup>. María Luisa Lozano Pastora**
- D. Fernando Vecilla Montero**

Segundo.- Nombrar Tenientes de Alcalde de la Corporación a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se expresa:

Primer Teniente de Alcalde: **D<sup>a</sup>. Irene Bascón Barrera**

Segundo Teniente de Alcalde: **D. Lázaro González Parrilla**

Tercera Teniente de Alcalde: **D<sup>a</sup>. María Luisa Lozano Pastora**

Cuarto Teniente de Alcalde: **D. Fernando Avecilla Montero**

Tercero.- **1.** Efectuar las siguientes delegaciones genéricas de las atribuciones de la Alcaldía:

**1.1.** Efectuar la delegación genérica contenidas en el **Área de Obras Públicas, Urbanismo, Cementerio y Vivienda**, en la **Junta de Gobierno Local** como órgano colegiado.

De dicha delegación genérica se exceptúan las siguientes atribuciones:

**A)** Aquellas que permanecerán en el ámbito de competencias de la Alcaldía:

**a) En materia de Obras Públicas:**

- Facultades de la Alcaldía como órgano de contratación.

**b) En materia de Urbanismo:**

*En materia de Intervención en el uso del suelo y disciplina urbanística:*

- Concesión de licencias de edificación, obras e instalaciones, para las que no sea exigible la presentación de un proyecto técnico.
- Órdenes de suspensión, en todo o en parte, de actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, en curso de ejecución, realización o desarrollo, que estando sujetos a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realicen, ejecuten o desarrollen sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, así como la suspensión del suministro de cualesquiera servicios públicos.
- Órdenes a los propietarios de terrenos, construcciones y edificios para mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, en casos de urgencia.
- Medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y

su desalojo en casos de ruina física inminente de construcciones o edificaciones.

*En materia de actividades mercantiles e industriales:*

- Medidas de carácter provisional, cautelar o preventivas relacionadas con procedimientos sancionadores de actividades sujetas a licencia de apertura o a cualquier otro medio de intervención municipal, que se desarrollen sin licencia o autorización, o que no hayan sido declaradas o comunicadas, cuando dichas actuaciones sean requeridas con carácter previo.

*En materia de prevención ambiental:*

- Medidas de carácter provisional, cautelar o preventivo relacionadas con procedimientos sancionadores medioambientales.

**c) En materia de Cementerio:**

- a) Gestión del Cementerio, concesión y renovación de uso de terrenos y nichos en el Cementerio Municipal.

**d) En materia de Vivienda:**

- Promoción pública de vivienda.
- Rehabilitación de vivienda.
- Intervención en la política del suelo.
- Fomento de la construcción de vivienda.
- Gestión y administración de viviendas.

**1.2.** Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de la Corporación, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

**2.** El alcance de las delegaciones genéricas a las que se ha hecho mención en el número anterior, abarcará la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y en particular le corresponderá a los titulares de la delegación:

- Dictar las resoluciones en las materias propias de la delegación, que se transcribirán al Libro de Resoluciones de la Alcaldía o Libro de Actas de la Comisión de Gobierno.
- Los actos sucesivos de ejecución de los acuerdos

adoptados.

- Dictar los decretos de inicio, ordenación e instrucción de expedientes. Declarar la caducidad y aceptar la renuncia o desistimiento de los interesados.

**3.** Los acuerdos adoptados por los órganos delegados en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las Resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno, y los actos dictados en el ejercicio de la delegación gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

A la Alcaldía, como titular de la competencia originaria, se le deberá mantener informado del ejercicio de la delegación.

**4.** El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

*Cuarto.-* **1.** Efectuar las siguientes delegaciones especiales de las atribuciones de la Alcaldía, en los siguientes Tenientes de Alcalde y Concejales:

**1.1.** A la Primera Teniente de Alcalde **D<sup>a</sup>. Irene Bascón Barrera**, se le delegan las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes servicios municipales:

- Servicio de **Educación**.
- Servicio de Formación, en materia de Empleo, mediante la Gestión de programas de inserción y formación profesional, dentro del Área de Promoción Económica y Empleo.
- Servicio de **Festejos**.
- Servicio de **Cultura**.

**1.2.** Al Segundo Teniente de Alcalde **D. Lázaro González Parrilla**, se le delegan las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes servicios municipales:

- Servicio de **Agricultura**.
- Servicio de **Deportes**.

**1.3.** A la Tercera Teniente de Alcalde **D<sup>a</sup>. María Luisa Lozano Pastora**, se le delegan las atribuciones de la Alcaldía de los servicios municipales incluidos en el **Área de Gobierno**

**Interior y Hacienda**, siguientes:

- Servicio de **Gobierno Interior**.
- Servicio de **Hacienda**.

**1.4.** Al Cuarto Teniente de Alcalde **D. Fernando Avecilla Montero**, se le delegan las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes servicios municipales:

- Servicio de **Seguridad Ciudadana**.

**1.5.** Al Concejal **D. José Luis García Bernal**, se le delegan las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes servicios municipales:

- Servicio de **Medios de Comunicación**.
- Servicio de **Participación ciudadana**.
- Servicio de **Promoción Económica**.

**1.6.** A la Concejal **D<sup>a</sup>. María Zahira Barrera Crespo**, se le delegan las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes servicios municipales:

- Servicio de **Servicios Sociales**.
- Servicio de **Atención a la Mujer**.
- Servicio de **Juventud**.

**2.** El alcance de estas delegaciones, comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, estando bajo la supervisión de los delegados de las Áreas correspondientes.

*Sexto.*- Revocar todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a esta Resolución.

*Séptimo.*- Dar cuenta de lo resuelto al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre. Notificar lo resuelto a los interesados y publicar el presente decreto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

Se extiende la presente resolución de la Alcaldía, en el anverso de seis folios de papel timbrado de la Comunidad

- \* \* -

Autónoma Andaluza, identificados con los números \_\_\_\_\_.-

En Paradas, a 29 de junio de dos mil once.

EL ALCALDE,

ANTE MI  
EL SECRETARIO,

f:D. Rafael Cobano Navarrete      f: D. José A. Marín López

- \* \* -